



VOLUMEN SEISCIENTOS VEINTITRÉS

NUMERO VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS

En la Ciudad de Durango, Durango, a diez de abril de dos mil trece, el **LICENCIADO VICENTE GUERRERO ROMERO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, EN EJERCICIO DE FUNCIONES**, hace constar el **CONTRATO DE SOCIEDAD MERCANTIL** que, con permiso de la Secretaría de Economía, Dirección General de Normatividad Mercantil expedido con fecha once de febrero de dos mil trece, con Clave Única del Documento (A201302111418532103) A, dos, cero, uno, tres, cero, dos, uno, uno, uno, cuatro, uno, ocho, cinco, tres, dos, uno, cero, tres; y con sujeción a las cláusulas de este instrumento, formalizan hoy la señora **ANA PATRICIA RUEDA NÚÑEZ**, soltera y empresaria, originaria del municipio de Vicente Guerrero, Durango, con Clave Única de Registro de Población RUNA820910MDGDXN01, Registro Federal de Contribuyentes **RUNA820910Q54**, se identifica con la credencial de elector expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral número (0146067439518) cero, uno, cuatro, seis, cero, seis, siete, cuatro, tres, nueve, cinco, uno, ocho; con domicilio en calle Fuente de la Gacela número cuatrocientos seis, fraccionamiento Las Fuentes de esta ciudad; y el señor **VICENTE ARMANDO CRUZ RUIZ**, casado y empresario, originario de la localidad Cuauhtémoc, Distrito Federal, con Clave Única de Registro de Población CURV701109HDFRZC00, Registro Federal de Contribuyentes **CURV701109571**, se identifica con la credencial de elector expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral número (0625005254913) cero, seis, dos, cinco, cero, cero, cinco, dos, cinco, cuatro, nueve, uno, tres; con domicilio en calle Mar Herodoto número diecisiete, colonia Los Olivos, Coyoacán, Distrito Federal y de paso por esta ciudad. Los comparecientes y otorgantes, son mexicanos, manifiestan que nacieron respectivamente los días diez de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, y nueve de noviembre de mil novecientos setenta, lo que declaran advertidos de las penas en que incurrirán quienes se conducen falsamente y son personas con capacidad civil plena para obligarse y contratar, yo el Notario doy fe.-----

CLÁUSULAS

PRIMERA. Con esta fecha y a virtud de este instrumento los comparecientes y otorgantes constituyen con permiso otorgado por la Secretaría de Economía, Dirección General de Normatividad Mercantil expedido con fecha once de febrero de dos mil trece, con Clave Única del Documento (A201302111418532103) A, dos, cero, uno, tres, cero, dos, uno, uno, uno, cuatro, uno, ocho, cinco, tres, dos, uno, cero, tres; la sociedad Mercantil denominada **AR+ PROYECTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, pudiendo utilizar al final para efectos de identificación las siglas **S.A. DE C.V.**-----

SEGUNDA. La Sociedad tendrá por objeto, de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes actividades:-----

1.- Proyectar, diseñar, calcular y llevar a cabo todo tipo de construcciones, así como efectuar o construir toda clase de obras de urbanización, lotificación y construcción de fraccionamientos, departamentos, caminos, puentes, alcantarillados, carreteras, terracerías, bordos, presas y en general todo tipo de construcciones civiles, por cuenta propia o a solicitud de terceros, para su venta o arrendamiento.-----

2.- La fabricación, compra, venta, arrendamiento, importación y exportación de toda clase de maquinaria, equipo, herramientas, implementos, accesorios, materiales para la construcción y otros bienes necesarios para los efectos anteriores.-----

- 3.- La planeación, programación, presupuestación, estudio, ejecución, construcción, desarrollo y supervisión de todo tipo de obras de ingeniería civil, mecánica, de estructuras y eléctrica, de arquitectura tanto publicas como privadas; conservación, mantenimiento, remodelación, demolición y en su caso administración de las obras antes mencionadas, así como la contratación de servicios profesionales para la ejecución, investigación, consultoría y asesoría especializada en los ramos indicados.-----
- 4.- La ejecución de estudios y proyectos para cualquiera de las fases de las obras antes indicadas, así como su dirección, coordinación, supervisión o administración, entendiéndose por obra, todo trabajo que tenga por objeto desarrollar, crear, construir, conservar o modificar bienes inmuebles. -
- 5.- Explotación de concesiones federales, estatales o derivados, referentes a los objetos señalados. La celebración de todos los actos civiles o mercantiles relacionados con su objeto social.-----
- 6.- La compraventa, arrendamiento, construcción y administración de hoteles, moteles, departamentos, casas, terrenos, bares y la prestación de toda clase de servicios turísticos y comerciales en general.-----
- 7.- El diseño, urbanización, construcción, instalación, administración, supervisión de obras y promoción de fraccionamientos y departamentos, fomentar y promover programas para la construcción de viviendas en general, compra y venta de materiales para construcción, comisiones y representaciones.-----
- 8.- Gestionar y tramitar créditos y financiamientos para destinar su importe en la construcción de departamentos, viviendas y fraccionamientos, y para la adquisición de los terrenos necesarios para tal objeto. Asimismo, gestionar y tramitar créditos y financiamientos para destinar su importe a la adquisición de departamentos, viviendas, locales comerciales y en general cualquier tipo de inmuebles.-----
- 9.- La representación en la república mexicana o en el extranjero en calidad de agente, comisionista intermediario, factor, representante o personas, especialmente las dedicadas al objeto de esta Sociedad.-----
- 10.- La aceptación y otorgamiento de concesiones y franquicias, así como la obtención, uso, traspaso, cesión y autorización de usos de patentes, marcas de fabricas o comerciales, derechos de autor, concesiones de permisos.-----
- 11.- Importaciones y exportaciones de toda clase de productos.-----
- 12.- Adquirir en propiedad, acciones o participaciones de sociedades mercantiles o civiles o personas con las que la sociedad tenga relaciones de negocios.-----
- 13.- Otorgar toda clase de prestamos a sociedades mercantiles o civiles en las que la sociedad tenga interés o participación o a otras sociedades o personas con las que la sociedad tenga relaciones de negocios.-----
- 14.- Formar parte de otras personas morales y/o escindirlas; y suscribir títulos y operaciones de crédito.-----
- 15.- La celebración de toda clase de contratos contemplados por las leyes mexicanas o de cualquier otro país, la ejecución de toda clase de actos jurídicos y la realización de toda clase de actividades mercantiles de cualquier otra naturaleza, ya sea en nombre propio o en representación de terceros.-----
16. La aceptación y el otorgamiento de toda clase de concesiones y franquicias, así como el registro, obtención, uso, traspaso, cesión y autorización de uso, según sea el caso de marcas,



patentes de invención y de mejoras, dibujos y modelos industriales, denominación de origen, avisos y nombres comerciales y derechos de autor, así como todo lo relacionado con dicha materia en cuanto beneficie los intereses de la sociedad. -----

17.- La contratación a favor o a cargo de la sociedad, de toda clase de créditos o financiamientos, sin otorgar u otorgando o recibiendo para ello toda clase de garantías prendarias, hipotecarias, fiduciaria o de cualquier naturaleza a favor o en contra de deudores o de terceras personas físicas o morales. -----

18.- La distribución de dividendos a los accionistas de la sociedad en los términos y plazos acordados por la Asamblea. -----

19.- La emisión, suscripción, aceptación, el aval, endoso y la negociación de toda clase de títulos permitidos por la Ley. -----

20.- Establecer contactos y relaciones con empresas nacionales e internacionales con objeto similar, con el fin de intercambiar conocimientos, criterios, experiencias, creatividad e innovaciones que sean para el beneficio de la sociedad.-----

21.- Otorgar avales, finanzas y en general, garantizar obligaciones de terceros que tengan interés o no en la sociedad con o sin contraprestación, estén o no dichas obligaciones relacionadas con los objetos de la Sociedad, y por lo tanto suscribir los títulos de crédito, contratos y demás documentos que fueren necesarios para el otorgamiento de dichas garantías. Así como otorgar y garantizar créditos propios o de terceros. Dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía específica.-----

22.- En general realizar y celebrar todos aquellos actos jurídicos o de cualquier naturaleza que estén permitidos por la Ley, que sean indispensables, provechosos o conducentes para el desarrollo y cumplimiento de los fines de la Sociedad así como la compra, venta, importación, exportación, fabricación, promoción, transformación, elaboración de toda clase de mercaderías y artículos que se encuentren dentro del comercio permitido por la Ley. -----

TERCERA. La duración de la Sociedad será por tiempo indefinido.-----

CUARTA. El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de Durango, Estado de Durango, sin perjuicio de establecer Agencias o Sucursales, dentro o fuera del Estado o de la República, cuando así se acuerde en Asamblea General.-----

QUINTA.- El Capital de la Sociedad es de **\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, los cuales corresponden a la parte fija, representado por **50 (cincuenta)** Acciones nominativas, de la Serie "A", con valor nominal de \$1,000.00 (mil pesos) cada una, que suscriben y pagan los socios como se expresa a continuación: -----

SOCIO	ACCIONES SERIE "A"	CAPITAL	PORCENTAJE
ANA PATRICIA RUEDA NUÑEZ	10	\$10,000.00	20%
VICENTE ARMANDO CRUZ RUIZ	40	\$40,000.00	80%
T O T A L	50	\$50,000.00	100%

Son en total **50 (cincuenta)** las acciones suscritas y pagadas de la serie "A" y el valor de ellas o sea la cantidad de **\$50,000.00 (cincuenta mil pesos)**, que constituye el capital social en su parte fija, queda depositado en la Caja de la Sociedad. -----

SEXTA. La sociedad se regirá por los estatutos que se agregan al Apéndice del Protocolo de esta Notaria, bajo el mismo número de la presente escritura y los cuales se transcribirán en todos los testimonios que de la misma se expidan. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

Los Accionistas dan a la reunión que tienen en este acto para la firma de la presente escritura, el carácter de Primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad y previo cambio de impresiones, toman por unanimidad de votos, salvo el del interesado en cada caso, los siguientes acuerdos: -----

PRIMERO.- Se designa como **ADMINISTRADOR ÚNICO** de la Sociedad al señor **VICENTE ARMANDO CRUZ RUIZ**, a quien se le reviste de todas las facultades y obligaciones que la Ley y el artículo Décimo Séptimo de los Estatutos que se agregan a esta escritura, le imponen.-

SEGUNDO.- Se designa como **COMISARIO** de la Sociedad a la Licenciada en Administración **ANA CRISTINA GURROLA CARRILLO**, a quien por estar presente, se le toma la protesta de ley y se le reviste de todas las facultades y obligaciones que la Ley y los Estatutos que se agregan a esta escritura, le imponen. -----

TERCERO.- Por haber caucionado su manejo el Administrador Único y el Comisario de la Sociedad, se les tiene con tal carácter desde esta fecha, revestidos de toda las facultades y obligaciones que la ley y esta escritura les imponen.- -----

CERTIFICACIÓN.- EL NOTARIO AUTORIZANTE CERTIFICA: **I.** De que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales que tuve a la vista y a los cuales me remito. **II.** De que los comparecientes tienen capacidad legal para contratar y otorgar este Instrumento público.- **III.** De que les leí la presente escritura y después de explicar a las comparecientes el valor y fuerza legales de su contenido, manifestaron su conformidad y la firmaron ante mí, el día de su otorgamiento. **IV.** Que los señores ANA PATRICIA RUEDA NÚÑEZ y VICENTE ARMANDO CRUZ RUIZ, en este acto me exhiben sus Cédulas de Identificación Fiscal de las que agrego una copia fotostática al Apéndice del Protocolo de esta Notaría, bajo el mismo número de la presente escritura, por lo que me cercioré que su Registro Federal de Contribuyentes concuerda fiel y exactamente con el que en sus generales han declarado. **V.** Que advertí a los comparecientes, de la obligación que tienen de proporcionar al suscrito Notario en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha de firma de esta escritura, copia de la solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Sociedad que por medio de este instrumento se constituye.- -----

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE este instrumento a los otorgantes y enterados de su valor y fuerza legales y de a la obligación de hacer el registro de ley, lo ratificaron en todas sus partes firmando para constancia, ante mí, doy fe.- -----

FIRMAS DE LOS SEÑORES ANA PATRICIA RUEDA NÚÑEZ.- VICENTE ARMANDO CRUZ RUIZ.- N.P.C. VICENTE GUERRERO ROMERO.- RUBRICA.- SELLO DE AUTORIZAR.- -----

----- **NOTAS AL APÉNDICE** -----

- A.** Permiso de la Secretaría de Economía que ha sido referido en el presente instrumento.- -----
- B.-** Copias de las identificaciones y Clave Única de Registro de Población de los comparecientes.- -
- C.** Impuestos y Derechos locales.- Recibos que acreditan el pago de los mismos.- -----
- D.** Estatutos a los que se sujetará la operación de esta sociedad, los cuales se transcriben a continuación.- -----

----- **ESTATUTOS** -----

PRIMERO.- Con esta fecha y a virtud de este instrumento, queda constituida la Sociedad Mercantil denominada **AR+ PROYECTOS, S.A. DE C.V.** - - - - -

SEGUNDO.- El objeto de la Sociedad es el que se expresó en la Cláusula Segunda, del contrato



constitutivo de la sociedad. -----

TERCERO.- La duración de la Sociedad es por tiempo indefinido. -----

CUARTO.- El domicilio de la Sociedad es en la Ciudad de Durango, Durango, sin perjuicio de establecer Agencias o Sucursales, dentro o fuera del Estado o de la República, cuando así se acuerde en Asamblea General.-----

QUINTO.- El Capital de la Sociedad es de **\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, los cuales corresponden a la parte fija, representado por **50 (cincuenta)** Acciones nominativas, de la Serie "A", con valor nominal de \$1,000.00 (mil pesos) cada una, que suscriben y pagan los socios como se expresa a continuación: -----

S O C I O	ACCIONES SERIE "A"	CAPITAL	PORCENTAJE
ANA PATRICIA RUEDA NÚÑEZ	10	\$10,000.00	20%
VICENTE ARMANDO CRUZ RUIZ	40	\$40,000.00	80%
T O T A L	50	\$50,000.00	100%

Son en total **50 (cincuenta)** las acciones suscritas y pagadas de la serie "A" y el valor de ellas o sea la cantidad de **\$50,000.00 (cincuenta mil pesos)**, que constituye el capital social en su parte fija, queda depositado en la Caja de la Sociedad. -----

SEXTO.- Las acciones serán nominativas y su transmisión se hará por el solo endoso del título que las ampara, endoso que deberá llevar la firma y huella digital del socio que las transmite; y que deberá inscribirse en el Libro de Acciones que llevará la Sociedad, y en tanto ellas se expidan serán representadas por certificados que comprendan el número de acciones que el propio Consejo determine. La Sociedad considerará como dueño de las acciones, a quien aparezca inscrito como tal en el registro mencionado. -----

Cuando algún socio, desee transmitir sus acciones, deberá solicitar y obtener por escrito, autorización de la Asamblea, pero en todos los casos de enajenación de acciones, deberán ofrecerse en primera instancia a los demás accionistas fundadores, quienes gozarán del derecho del tanto para adquirirlas. Para este efecto, se notificarán fehacientemente a los socios fundadores, las condiciones de la venta de las acciones y éstos dispondrán de un plazo de treinta días, para expresar su intención de adquirirlas; pasado este plazo sin que se hubiera emitido respuesta, la venta se podrá realizar a personas ajenas a la sociedad.-----

SEPTIMO.- Las acciones contendrán los requisitos que exige el artículo 125 (ciento veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y además la inscripción íntegra del estatuto Décimo Tercero de este instrumento, a efecto de que todo el que las adquiera quede entendido de que por ese solo hecho acepta lo dispuesto por el artículo Segundo del Reglamento de la Ley Orgánica de la fracción I del artículo Veintisiete Constitucional.-----

OCTAVO.- Las acciones serán indivisibles, observándose en su caso lo dispuesto por el artículo 122 (ciento veintidós) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

NOVENO.- Las acciones confieren a sus tenedores iguales derechos e imponen las mismas obligaciones, su posesión implica de pleno derecho, la conformidad y sumisión absoluta de los mismos tenedores, a lo prescrito en la presente escritura y a las resoluciones que emanen de la Asamblea General, del Consejo de Administración o del Administrador Único en su caso.-----

DÉCIMO.- Los accionistas que representan en los bienes y valores de la Sociedad, la parte proporcional correspondiente al valor de sus acciones, responderán únicamente con éstas de las operaciones sociales.-----

DÉCIMO PRIMERO.- Cada acción representa un voto, por lo tanto los accionistas por cada acción que poseen, tendrán derecho a un voto, que harán valer en las Asambleas Generales.-----

DÉCIMO SEGUNDO.- Las utilidades de la Sociedad, hechas las deducciones de Ley y las inversiones que se acuerden en Asamblea General, serán repartidas entre los accionistas en proporción a las acciones que cada uno de ellos represente. En igual proporción los accionistas soportarán las pérdidas.-----

DÉCIMO TERCERO.- Los socios extranjeros que en lo futuro formen parte de esta Sociedad, se obligan formalmente ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse nacionales respecto a las acciones que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones e intereses de que sea titular la Sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos en que sea parte esta misma Sociedad con autoridades mexicanas; y a no invocar por lo mismo a la protección de sus Gobiernos, bajo la pena en caso contrario de perder en beneficio de la Nación Mexicana, las acciones que hubieran adquirido, pues queda expresamente convenido en que **"Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiera un interés o participación social en la Sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana"**.-----

DÉCIMO CUARTO.- La Sociedad será dirigida y administrada por un Administrador Único o por un Consejo de Administración formado por un Presidente, un Secretario un Tesorero y los vocales que se estime conveniente. Podrá además nombrarse un Gerente General.-----

DÉCIMO QUINTO.- Los miembros del Consejo de Administración, el Administrador Único y el Gerente General, en su caso, podrán ser o no Accionistas.-----

DÉCIMO SEXTO.- Los miembros del Consejo de Administración o el Administrador Único en su caso y el Gerente General permanecerán en el desempeño de sus respectivos cargos, mientras no se acuerde su substitución en Asamblea General y se verifique su separación.-----

DÉCIMO SÉPTIMO.- El Consejo de Administración, su Presidente o el Administrador Único en su caso, tendrán la representación y administración de la Sociedad, ante toda clase de personas físicas y morales, autoridades administrativas, judiciales, laborales, municipales, estatales y federales y estarán investidos con las más amplias facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley, requieran cláusula expresa los términos de los tres primeros párrafos del artículo 2435 (dos mil cuatrocientos treinta y cinco) del Código Civil del Estado de Durango, aplicable en materia federal en toda la República tanto en lo relativo para actos judiciales de pleitos y cobranzas, como para actos de administración y de dominio, confiriéndosele además enunciativa y no limitativamente, las siguientes facultades:-----

I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, delegable y sustituible, en los términos del primer párrafo del artículo 2435 (dos mil cuatrocientos treinta y cinco) del Código Civil del Estado de Durango, y del primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal, 2587 del mismo ordenamiento y sus correlativos en los demás Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran de cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, y para ejercerse ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, de cualquier fuero, sean éstas Civiles, Penales, Administrativas o del Trabajo, tanto del orden federal como local y ya sea en juicio o fuera de él;



promover juicios, acciones, instancias o procedimientos de toda clase, ya sean de carácter civil, penal, administrativo o del trabajo, incluyendo el juicio de amparo, pudiendo representar a la sociedad cuando sea tercera perjudicada; seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer toda clase de recursos en las instancias y ante las autoridades que procedan; reconocer firmas o documentos y redargüir de falsas las que se presenten por la contraria; presentar testigos; tachar y repreguntar a los de la contraria; transigir; comprometer en Árbitros; absolver y articular posiciones; recusar Jueces, Magistrados y demás funcionarios judiciales, sin causa, con causa o bajo protesta de Ley; recibir pagos y otorgar recibos y finiquitos; conciliar; formular convenios; o exigir a nombre de la sociedad poderdante el cumplimiento de las obligaciones contraídas por terceros; formular y presentar denuncias, querellas o acusaciones, coadyuvando al Ministerio Público en causas criminales y constituir en parte civil a su representada y otorgar perdones cuando a su juicio, el caso lo amerite y legalmente proceda. La enumeración anterior es de carácter enunciativa y por lo tanto no limitativa; -----

II. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas las facultades generales y aún las especiales que, conforme a la ley requieran de cláusula o mención especial, tan amplio, como en derecho se requiera, en los términos del segundo párrafo del artículo (2435) dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil del Estado y su correlativo el artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro párrafo segundo, del Código Civil Federal y los correlativos de los demás estados de la República Mexicana donde se ejercite el presente poder, para que los mandatarios, en nombre y representación de la Sociedad mandante, realicen todo tipo de tramites y gestiones ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y cualesquier dependencia del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, en especial de carácter fiscal o administrativo, incluyendo entre otros: presentar declaraciones, notificaciones, informes, promociones, solicitudes y avisos ante las autoridades, así como la presentación de dictámenes fiscales; gestionar trámites de devolución y compensación de impuestos; recibir notificaciones y atender todo tipo de requerimientos ante las autoridades fiscales, firme la documentación que se requiera y en general desahogue todas las instancias, hasta la total de la terminación de los procedimientos que llegaren a iniciar ante dichos Institutos o dependencias.-----

III.- PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN CON FACULTADES LIMITADAS A ASUNTOS DE CARÁCTER LABORAL, delegable y sustituible, en términos de lo dispuesto por el segundo y cuarto párrafos del artículo 2435 del Código Civil del Estado de Durango y su correlativo el artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley, requieran de cláusula o mención especial, del artículo 11 y 692 fracción II de la Ley Federal del Trabajo, de los artículos 145 y 146 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de las demás disposiciones de carácter federal o local que sean aplicables, con atribuciones de Gerente para ejercitar todos los asuntos de carácter laboral inherentes a la poderdante, facultándose en consecuencia al mandatario para que represente a la sociedad en sus relaciones obrero - patronales, intervenga en todo conflicto individual o colectivo de trabajo, ejercite o haga valer todos los derechos que correspondan a la sociedad, ante cualquiera de las autoridades del trabajo, ya sean federales o estatales, y para que en nombre de su representada dirijan las relaciones obrero - patronales de la empresa en el sentido más amplio que en derecho proceda, como lo es, entre otras cosas, el

reclutamiento, selección, contratación, inducción, capacitación, adiestramiento, amonestación del personal y la suspensión y/o rescisión de relaciones individuales de trabajo, negociación, firma y administración de contratos colectivos y reglamentos interiores de trabajo; formar parte de las comisiones mixtas de higiene y seguridad industrial, de capacitación y adiestramiento o de cualquier otro tipo de comisiones mixtas que se lleguen a integrar con motivo de las relaciones obrero - patronales; para intervenir en representación de la sociedad en las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, pruebas y resoluciones e intervenir en el procedimiento laboral en cualquiera de sus instancias; para intervenir en representación de la sociedad en las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, pruebas y resoluciones, transigir y comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones; presentar pruebas, refutar las de la contraria y reconvenir y tachar testigos e intervenir en el procedimiento laboral en cualquiera de sus instancias.-----

IV. PODER PARA OTORGAR O SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO Y ESPECIAL PARA CELEBRAR OPERACIONES DE CRÉDITO, delegable y sustituible, conforme a lo dispuesto por el

artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. En forma enunciativa y no limitativa, los apoderados podrán avalar, endosar, recibir pagos, protestar, aceptar para su pago, pagar, cambiar, ceder, y en general, efectuar cualquier acto relativo a los títulos de crédito, ya sea que se hayan emitido por la sociedad o por terceros. En especial, se otorgan facultades para emitir, endosar y en cualquier otra forma, suscribir cheques y abrir las cuentas bancarias que sean necesarias (Deposito, Cheques, Ahorros, etc.) para dar cumplimiento al objeto de la sociedad, autorizando a los funcionarios que se estime conveniente, para que firmen en las cuentas o los cheques correspondientes. Asimismo se otorgan facultades especiales para celebrar toda clase de operaciones de crédito, que en forma enunciativa y no limitativa, podrán consistir en Contratos de Crédito, Refaccionarios, de Habilitación o Avío, Simples, Prendarios o Hipotecarios, así como para constituir fideicomisos de cualquier género, otorgando o recibiendo garantías de cualquier índole, que en forma enunciativa y no limitativa podrán consistir en Hipoteca, Prenda, Fianza o Aval de obligaciones contraídas por la propia Sociedad o por terceros. -----

V. PODER GENERAL PARA OTORGAR, SUSTITUIR Y REVOCAR PODERES, delegable y

sustituible, reservándose siempre el ejercicio del mismo, así como para revocar dichas sustituciones de conformidad a lo dispuestos por los artículos 2435 del Código Civil del Estado de Durango y su correlativo el 2554 y demás relativos del Código Civil Federal y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana. - - - - -

VI. PODER PARA PRESENTAR Y TRAMITAR ACUSACIONES, DENUNCIAS Y QUERELLAS,

delegable y sustituible, para ejercerse ante, autoridades municipales, estatales y federales, por delitos cometidos en perjuicio de la sociedad, constituyéndola y representándola como parte civil coadyuvante del Ministerio Público, en procesos de esa índole y facultándose para otorgar perdones en los casos que lo ameriten a juicio del o los apoderados cuando sea legalmente posible. - - - - -

VII.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- Para comprar y vender bienes muebles e

inmuebles, derechos y acciones; gravar y obligar los bienes de la Sociedad en cualquier forma permitida por la ley, como puede ser: otorgar fianzas, constituir hipotecas y otorgar prendas; emitir cédulas hipotecarias; dar en fideicomiso; hacer cesión y adquisición de bienes, de derechos reales y personales; suscribir con Instituciones de Crédito o particulares, contratos y convenios en la forma, términos y modalidades que se crean convenientes; aportar bienes a otras compañías,



suscribir acciones y tomar participaciones en otras empresas; otorgar y firmar los documentos públicos y privados que sean necesarios. -----

VIII.- DESIGNACIÓN DE GERENTES.- Designar y remover a gerentes, subgerentes, apoderados, generales o especiales con las facultades, atribuciones, y remuneraciones que estimen pertinentes, otorgar poderes generales, especiales o simples cartas poder, delegando o substituyendo en todo o en parte sus facultades, conservando su ejercicio y hacer las revocaciones necesarias. El Gerente General, en el ejercicio de su cargo, tendrá las facultades que al momento de su designación le asigne el Consejo de Administración y tendrá la sola limitación de que no podrá comprometer los bienes ni la firma social, en asuntos ajenos al objeto de la Sociedad. -----

El Administrador Único, Gerente General ó el Consejo de Administración, no podrá comprometer los bienes ni la firma social, en asuntos ajenos al objeto de la Sociedad.-----

DÉCIMO OCTAVO.- La vigilancia de la Sociedad queda encomendada a un Comisario, revestido de todas las facultades y obligaciones que se precisan en el artículo 166 (ciento sesenta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, quien podrá ser accionista o persona ajena a la Sociedad. -----

DÉCIMO NOVENO.- La Asamblea General de Accionistas es el Órgano Supremo de la Sociedad, sus resoluciones serán fielmente cumplidas por el Consejo de Administración, el Administrador Único en su caso o por el Gerente General.-----

VIGÉSIMO.- Las Asambleas Generales cuya celebración anual impone la Ley, tendrán como principal objeto, discutir, aprobar, o modificar el Informe financiero. Las Asambleas Extraordinarias tendrán verificativo cuando se trate de conocer, estudiar, o resolver cualquier asunto de aquellos que enumera el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-

VIGÉSIMO PRIMERO.- Para que las Asambleas sean válidas, así como las resoluciones que de ellas emanen, se requiere: - - - - -

- a).- Que las Asambleas tengan lugar, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, en el domicilio social. --
- b).- Que se verifiquen a virtud de convocatoria expedida por el Consejo de Administración, por el Administrador Único o por la persona o personas que estuvieren capacitadas legalmente para convocarlas.-----
- c).- Qué la convocatoria se publique en el periódico de mayor circulación de la Ciudad de Durango y en ella se inserte la correspondiente Orden del Día, firmando quien o quienes la expidan. -----
- d).- Que en la Asamblea hubiere estado representado cuando menos el cincuenta y uno por ciento del capital social; y -----
- e).- Que las resoluciones que se aprueben, se tomen a mayoría de votos de los accionistas presentes. -----

VIGÉSIMO SEGUNDO.- No obstante todo lo anterior, las Asambleas serán válidas, así como los acuerdos que de ellas emanen, cuando en la Asamblea hubiere estado representado la totalidad del capital social, aún cuando ésta se hubiere verificado fuera del domicilio social y sin que mediara previa convocatoria. -----

VIGÉSIMO TERCERO.- Corresponde exclusivamente a la Asamblea General:-----

- A.- Designar por medio de elecciones, su Consejo de Administración o un Administrador Único. --
- B.- Discutir, aprobar o modificar, el Informe Financiero oyendo el parecer del Comisario.- Único. --
- C.- Nombrar y remover libremente a los miembros del Consejo, al Administrador Único, Gerente y demás empleados; y exigirles a igual que al Comisario, las responsabilidades en que llegaren a incurrir.-----

D.- Resolver cualquier otro asunto que conforme a la Ley o por disposición de esta escritura, su relación corresponde a la Asamblea General.-----

VIGÉSIMO CUARTO.- Se requiere el voto hecho constar en Asamblea General de Accionistas, que represente cuando menos el setenta y cinco por ciento del capital social.-----

A.- Para reformar la presente escritura.-----

B.- Para aumentar el capital social, así como el tanto por ciento destinado a constituirlo, o bien para reponerlo, cuando por cualquier motivo se agote o disminuya.-----

C.- Para fusionar la sociedad con otra Sociedad; y-----

D.- Para disminuir el capital social.-----

E.- Para los demás motivos que enumera el ya citado artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

VIGÉSIMO QUINTO.- Las resoluciones que se tomen en Asamblea General así como las del Consejo de Administración, se asentarán en las Actas que al efecto se levanten en el Libro respectivo, las cuales tendrán validez solo si llevan la huella digital y firma de quienes funjan como Presidente y Secretario de la Asamblea.-----

VIGÉSIMO SEXTO.- La Asamblea General de Accionistas, acordará que se reparta entre los accionistas, la utilidad anual obtenida, reparto que se hará una vez que haya sido aprobado el Informe Financiero y hechas las deducciones de aquellas inversiones que deban ser capitalizadas por mandamientos de la Ley o que hubiere sido aprobado por la Asamblea General así como las reservas legales o de reinversión.-----

VIGÉSIMO SEPTIMO.- Los ejercicios sociales se iniciarán el día primero de cada año, para concluir el día treinta y uno de diciembre del propio año, con excepción del presente ejercicio que se inicia en la fecha de firma de este instrumento, para concluir el día treinta y uno de diciembre de este mismo año.-----

VIGÉSIMO OCTAVO.- La Sociedad practicará balance final de cada ejercicio, el día treinta y uno de diciembre de cada año para determinar la utilidad obtenida y el estado general del negocio y practicará asimismo, balances extraordinarios, cuando así lo juzgue conveniente o necesario cualquiera de los Accionistas o el Comisario.-----

VIGÉSIMO NOVENO.- El capital mínimo de la Sociedad en su parte fija es de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos) y su capital máximo, ilimitado, pero en ningún caso ni por circunstancia alguna, el capital mínimo podrá reducirse a menos de dicha cantidad. El capital mínimo esta representado por 50 (cincuenta) acciones de la serie "A", que han sido suscritas y pagadas por los socios. El capital variable esta representado por acciones de la serie "B", en adelante, correspondiendo una letra a cada emisión. El capital podrá aumentarse por aportaciones suplementarias de los socios o por admisión de nuevos socios. En igual forma podrá disminuirse el capital social, pero en ningún caso a cantidad menor del mínimo establecido, por retiro total o parcial de aportaciones de acuerdo con las bases contenidas en esta Cláusula y en su defecto con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

Los aumentos del capital mínimo fijo de la Sociedad, solo podrán decretarse, y el límite de la parte variable, únicamente podrá modificarse, por resolución de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas y la consecuente reforma de estos estatutos sociales.-----

Para los aumentos de la parte variable, bastará con que sean efectuados por resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionista y que el acta correspondiente sea protocolizada ante el Notario Público, sin necesidad de reformar los estatutos sociales, ni de inscribir la escritura



veintitrés mil cuatrocientos veintitrés

respectiva en el Registro Público de Comercio. No podrá decretarse aumento alguno antes de que estén íntegramente pagadas las acciones emitidas con anterioridad. Al tomarse los acuerdos respectivos, la Asamblea de Accionistas que decreta al aumento, o cualquier Asamblea de Accionistas posterior, fijará los términos y bases en los que deba llevarse a cabo dicho aumento.- -

TRIGÉSIMO.- En ningún caso las sociedades de las cuales esta Sociedad sea titular de la mayoría de sus acciones o partes sociales, podrán directa o indirectamente invertir en acciones de esta Sociedad, o de alguna otra Sociedad que sea accionista mayoritaria de esta Sociedad, o que sin serlo, tengan aquéllas conocimiento de que es accionista de esta Sociedad, excepto en el caso de que tales sociedades adquiriesen acciones de esta Sociedad para cumplir con opciones o planes de venta otorgados o diseñados, o que puedan otorgarse o diseñarse, a favor de empleados de dichas sociedades.- - - - -

TRIGÉSIMO PRIMERO.- Las reglas que se contienen en las cláusulas de este instrumento que norman y rigen la marcha y administración de la Sociedad, constituyen los estatutos de la misma, quedando facultados los accionistas, para establecer en Asamblea General, otras nuevas reglas que rijan las operaciones sociales propugnando con ello, obtener una más amplia y útil administración. - - - - -

TRIGÉSIMO SEGUNDO - En todo lo que no esté previsto en la presente escritura, se estará a las disposiciones relativas a la Ley General de Sociedades Mercantiles.- - - - -

SE INSERTA LA TRANSCRIPCIÓN DE LOS ARTICULOS 2435 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO Y 2554 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga, con todas las facultades generales y las especiales que requieran Cláusula especial de conformidad con la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades del dueño tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisiera limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los notarios insertaran este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". - - - - -

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO HOY DE SU MATRIZ EN ESTAS SEIS HOJAS UTILES Y LO EXPIDO PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL **AR+ PROYECTOS, S.A. DE C.V.** COTEJADO Y CORREGIDO.- CERTIFICO.- DURANGO, DGO., A DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.- - - - -

N.P.C. VICENTE GUERRERO ROMERO.





BOLETA DE INSCRIPCION

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.

15754 * 1

Control Interno Fecha de Prelación
2 * 09 / MAYO / 2013

Antecedentes Registrales: PRIMERA INSCRIPCION.

RFC / No. de Serie:

Denominación:

AR+ PROYECTOS S.A. DE C.V.

Afectaciones al:

Folio ID Acto Descripción Fecha Registro Registro

15754 1 M4 Constitucion de sociedad 09-05-2013 1

Caracteres de Autenticidad de la Inscripción: 7ce2ae0f3c5eee952f9de9caac5b408a1099bb85 Secuencia: 438325

Derechos de Inscripción 2013 Boleta de Pago No.: 2013-340540

Fecha 13 ABRIL

Importe \$405.00

Subsidio \$.00

REGISTRADOR PUBLICO DE COMERCIO

Handwritten signature and official stamp of LIC. MARTHA ALICIA RUIZ MARTINEZ

305 LIC. MARTHA ALICIA RUIZ MARTINEZ



**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO
DE DURANGO, DGO.**

BOLETA DE INGRESO

Area Registral MERCANTIL

Fecha 09/05/2013 Hora 11:21:59 Control Interno 2

No. Fedatario 110005001 VICENTE GUERRERO ROMERO

Domicilio 20 DE NOVIEMBRE # 804 PTE. COL. CENTRO, DGO. DGO. C.P. 34000
DURANGO (VICTORIA DE DURANGO)
DURANGO

Solicitante ANA PATRICIA RUEDA NUÑEZ.

Ubicación del Inmueble o Razón Social AR+ PROYECTOS S.A. DE C.V.
Descripción del bien

Monto de Operación	\$50,000.00	Monto de Derechos	\$405.00
--------------------	-------------	-------------------	----------

Transacciones

Acto	Descripción / Requisitos Acto	Valor Base	Derechos
M4	Constitucion de sociedad	\$50,000.00	\$405.00



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

En atención a la reserva realizada por Vicente Guerrero Romero, a través del sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera, artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el artículo 69 C Bis de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, así como el Acuerdo por medio del cual se delega en los servidores públicos que se indican la facultad de autorizar el uso o cambio de las denominaciones o razones sociales para la constitución de asociaciones o sociedades mexicanas civiles o mercantiles publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2012, y sujeta a la condición o condiciones que se señalan más adelante, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: AR+ PROYECTOS. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público o, tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso



**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO
DE DURANGO, DGO.**

BOLETA DE INGRESO

Area Registral MERCANTIL

Fecha 09/05/2013 Hora 11:21:59 Control Interno 2

No. Fedatario 110005001 VICENTE GUERRERO ROMERO

Domicilio 20 DE NOVIEMBRE # 804 PTE. COL. CENTRO, DGO. DGO. C.P. 34000
DURANGO (VICTORIA DE DURANGO)
DURANGO

Solicitante ANA PATRICIA RUEDA NUÑEZ.

Ubicación del Inmueble o Razón Social AR+ PROYECTOS S.A. DE C.V.
Descripción del bien

Monto de Operación \$50,000.00

Monto de Derechos \$405.00

Transacciones

Acto	Descripción / Requisitos Acto	Valor Base	Derechos
M4	Constitucion de sociedad	\$50,000.00	\$405.00



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

SE

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

En atención a la reserva realizada por Vicente Guerrero Romero, a través del sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera, artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el artículo 69 C Bis de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, así como el Acuerdo por medio del cual se delega en los servidores públicos que se indican la facultad de autorizar el uso o cambio de las denominaciones o razones sociales para la constitución de asociaciones o sociedades mexicanas civiles o mercantiles publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2012, y sujeta a la condición o condiciones que se señalan más adelante, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: AR+ PROYECTOS. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público o, tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso

de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

FIRMA ELECTRÓNICA

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: r3ttlOq0di+k44fhMeiYefyJ01s=

Sello Secretaría de Economía:

a44f3eb0af6d1f8a41c51d7a9486fd1a10f8daefa666a322c0bbb7d2e1f303ee617e4b63af4d12ee255a371ef16cf1f56393df01b35a38853344a2360d02655f067bc4f936a474e6da5914be84d02c626202b64cdfbc2af4a90123d4b6ec40ff2a634dafb095f4c9a70c73a73690fdf33bc6c5f0562305fa639034c0097e69e

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,

OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaría de Economía|Fecha:20130211141957.727Z|Digestion:57fMbfdH9tduYGT5dpGbXj5ohpA=

Clave Única del Documento (CUD): A.201302111418532103

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: 2FnA1Txk1LhS/fwheTUQQc5BLbw=

Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:

4637eff9ef31a261ea312228ba2210feafef93cbda0e9cd3e86ec652a35d751c99ce175007350e30070debacc0bb2d3278959b942766efdb5ca42c74dd8a225a16258c0a0d96fb451afa0f330f9b15a834e1d0c91ae988a98f97iac5cba7f03ba80b25e6taa1754903e1d96d0af0b70ea7478a194c81bfe65ea0135907bcf371

Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente: 275106190557734483167066766774038804807290466867-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=LORD800314HDFPDV08, OID.2.5.4.45=LORD800314EY9, C=MX, O=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, OID.2.5.4.41=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, CN=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: L=Aivaró Obregon,ST=Distrito

Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx.OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de Economia|Fecha:20130127100015.909Z|Digestion:QpP1+kERfS/2IEzkOyQnKwPeHac=

ANTECEDENTES

RESERVA

Cadena Original de la persona solicitante: AHrOC64OxtI3jpX8bZpoC2V0hms=

Sello de la persona solicitante: 4a1Us83aul/NfStFY1+CTc3Iz3c1a2iFEu+ZozTKpbNvzSP0Lg6/sBJwIFc0PDnqt76AGxNhyGBV

LEOvPivB6CD0NF7JZcs0nxWSaxUFH4eqBmkXxJmcaVW6tpEcQicBRBiSYRUtZ9TKUkEka6o4iaZH9sPLQeQj81RHhP3VG1U=

Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483167066766755592628081597625395-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=GURV530521HDGRMC07, OID.2.5.4.45=GURV530521513, C=MX, O=VICENTE GUERRERO ROMERO, OID.2.5.4.41=VICENTE GUERRERO ROMERO, CN=VICENTE GUERRERO ROMERO

Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: L=Aivaró Obregon,ST=Distrito Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx.OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de Economia|Fecha:20130211141957.768Z|Digestion:ND8qwrji6ciP0Yys724EbgqG8T4=



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE AVISO DE USO

Mediante la presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, se hace constar que con la fecha y hora que se señalan en la sección de firmas electrónicas más adelante, fue recibido para efectos del artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, de parte de Vicente Guerrero Romero, EL AVISO DE USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: AR+ PROYECTOS.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente constancia tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

FIRMA ELECTRÓNICA

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: uk6R1FgPNrz9kvEcolXoyBxtfvY=

Sello Secretaría de Economía:

ad3581f3106e87b823ea00f1894fad8eb03cba1e0d04e6f763ff9bef0c6302e524b1a04092c139940bdb99b89e67cdabba4ec12505a916038c3455157dfdc5fdc15430688ef89a93ab6f4a4b076f9042ff0b8ddf3f18074b5d26a2fd3e8321876eedec6ab1bc28f369cafcdc12971aef201f9957a5b2291b33f74ad3e246813

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,

O=Secretaria de Economia, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,

OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Constancia: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito

Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de

Economia|Fecha:20130513174419.366Z|Digestion:3lclt0ZUAwOsBLUNb8uNffbAia8=

Clave Única del Documento (CUD): C201305131743270956

DE LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: r3ttlOq0di+k44fhMeiYefyJ01s=

Sello Secretaría de Economía:

a44f3eb0af6d1f8a41c51d7a9486fd1a10f8daefa666a322c0bbb7d2e1f303ee617e4b63af4d12ee255a371ef16cf1f56393df01b35a38853344a2360d02655f067bc4f936a474e6da5914be84d02c626202b64cdfbc2af4a90123d4b6ec40fff2a634dafb095f4c9a70c73a73690fdf33bc6c5f0562305fa639034c0097e69e

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaria de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la Autorización: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de Economía|Fecha:20130513174419.395Z|Digestion:57fMbdH9tduYGT5dpGbXj5ohpA=

DE LA SOLICITUD DE AVISO DE USO

Cadena Original de la persona que da el Aviso de Uso: uk6R1FgPNrz9kvEcolXoyBxtfvY=

Sello de la persona que da el Aviso de Uso:

H1xvI96opUDGqHo/UexGVL/hbAqxEq6jYqJZtnmy03X4Jrvq0+9dpEhjKUeZXx5U75kQ/77Q3UrtNh9cbNnM7FdwfL6q39rFdQFuA3/nz6AMsNZiMDXpd2ZjD0nzRJ0Gjx3uVyogAIJOd7nBC2QO9X6ELVxekB/ElrytqE2EdNs=

Certificado de la persona que da el Aviso de Uso: 275106190557734483187066766755592628081597625395-SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=GURV530521HDGRMC07, OID.2.5.4.45=GURV530521513, C=MX, O=VICENTE GUERRERO ROMERO, OID.2.5.4.41=VICENTE GUERRERO ROMERO, CN=VICENTE GUERRERO ROMERO

Sello de Tiempo del Aviso de Uso: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de Economía|Fecha:20130513174419.421Z|Digestion:HRRXEJ+2lm+Y3WHYopAy/SUK+X8=



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE RECAUDACION
RECAUDACION DE RENTAS EN:

DURANGO

MULTICENTRO CRECEMOS PASO



SECRETARÍA DE FINANZAS Y
DE ADMINISTRACIÓN

DGO PAG.:

1/1



REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

CONTRIBUYENTE: AR PROYECTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL V..
DOMICILIO :
INST. DE PAGO: CHEQUE
BASE CALCULO: \$50,000.00

NO. TRANSACCION: 2013-340540
FECHA DE PAGO : 13-04-2013 16:08:01
CAJA : 05 KPDU 17

CONCEPTO	DESCRIPCION	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO	TOTAL
6076	INS. DE ESCRITURA CONST. DE PERSONAS MORALES	1	300.00	300.00
6500	REG. PUBL.PROP FOMENTO EDUCATIVO	1	105.00	105.00

UTILIZADO



3(CUATROCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.)

TOTAL A PAGAR 405.00

unidos
crecemos todos

5725746803

CONTRIBUYENTE